



DECRETO NÚMERO: 197

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022				2022
RUBRO	TIPO	CLASE		
			TOTAL DE INGRESOS	\$648,484,780.00
1			IMPUESTOS	\$122,929,600.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$2,481,589.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$1,781,717.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$699,872.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0.00



12		Impuestos sobre el patrimonio	\$92,205,572.00
	1	Impuesto predial	\$92,205,572.00
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$27,653,176.00
	1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$27,653,176.00
14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
17		Accesorios de Impuestos	\$589,263.00
	1	Recargos	\$489,729.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$99,534.00
	4	Indemnizaciones	\$0.00
18		Otros Impuestos	\$0.00
19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25		Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$113,592,624.00
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$594,629.00
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00



	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$594,629.00
43		Derechos por prestación de servicios	\$112,109,046.00
	1	Servicio de tránsito	\$13,041,630.00
	2	Registro civil municipal	\$2,160,000.00
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$14,480,000.00
	4	De las certificaciones	\$301,000.00
	5	Panteones	\$296,000.00
	6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso del suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	\$1,806,136.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$1,560,000.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$807,840.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$133,008.00
	14	Anuncios	\$0.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$86,254.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$496,828.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	\$29,313,285.00
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$561,239.00
	22	De los servicios en materia de protección civil	\$3,210,904.00



	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$15,643,524.00
	25	De los Derechos de saneamiento ambiental	\$28,211,398.00
44		Otros Derechos	\$23,804.00
	1	Otros no especificados	\$23,804.00
45		Accesorios de Derechos	\$865,145.00
	1	Recargos	\$865,145.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	4	Indemnizaciones	\$0.00
49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$2,174,301.00
51		Productos	\$2,174,301.00
	1	Bienes mostrencos	\$0.00
	2	Mercados	\$818,220.00
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$733,761.00
	6	Productos diversos	\$622,320.00
59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$27,799,380.00
61		Aprovechamientos	\$0.00
	1	Rezagos	
62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$18,721,883.00



	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$18,721,883.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	\$ 9,077,497.00
	1	Recargos	\$323,149.00
	2	Sanciones	\$5,620,231.00
	3	Gastos de ejecución	\$0.00
	4	Indemnizaciones	\$0.00
	5	Otros aprovechamientos	\$3,134,117.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00



	77	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$381,988,875.00
	81	Participaciones	\$234,218,721.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$159,134,230.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$46,069,289.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$8,783,791.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,800,841.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$4,058,727.00
	6	Fondo del Impuesto Sobre La Renta	\$11,371,843.00
	82	Aportaciones	\$102,333,904.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$21,752,295.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$80,581,609.00
	83	Convenios	\$6,312,920.00
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$6,163,209.00
	2	Derecho por el Acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	\$149,711.00
	84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$39,123,330.00
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$1,190,264.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$4,499,447.00
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$31,069,900.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$2,363,718.00



	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$1.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
1		Endeudamiento interno	\$0.00
2		Endeudamiento externo	\$0.00
3		Financiamiento Interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.



ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y los ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2022.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



DERECHOS

I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio



III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, y por el uso o tenencia de anuncios.

IV.- Actos de inspección de vigilancia.

V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permiso o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros. Cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese ingresos extraordinarios excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



DECRETO NÚMERO: 197

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADA SECRETARIA:

C. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ.

LIC. KIRA IRIS SAN.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
LXVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Procurar un balance presupuestario sostenible que garantice una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en la Isla, teniendo en consideración que habrá necesidad de convivir todavía algún tiempo más sobrellevando las dificultades económicas generadas por la contingencia sanitaria del COVID-19.

Establecer una conciencia hacia los contribuyentes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la presente Ley.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva y gasto social sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar deuda de largo plazo, es necesaria una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.

Política de tarifas

- Proporcionalidad en el cobro de los Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo a lo que dicta la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.

Política Tributaria

- Fortalecer la recaudación, mediante la implementación de medidas orientadas hacia la conciencia del contribuyente, así como establecer programas de mejora regulatoria y facilidades para el correcto pago.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la verificación y cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Resarcir la caída de ingresos propios observada durante los trimestres 2, 3 y 4 de 2020 Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2020 en un 2.5 % en relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 3.5%

ANEXO 2.
PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2022 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2023 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	539,837,956	567,501,172
A. Impuestos	122,929,600	129,444,869
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-
C. Contribuciones de Mejoras	0	-
D. Derechos	113,592,624	119,715,266
E. Productos	2,174,301	2,326,502
F. Aprovechamientos	27,799,380	29,745,337
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	-
H. Participaciones	234,218,721	244,407,235
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	39,123,330	41,861,963
J. Transferencias	0	-
K. Convenios	0	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	108646824	113,535,931
A. Aportaciones	102,333,904	106,938,930
B. Convenios	6,312,920	6,597,001
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	648,484,780	681,037,103
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- La Pandemia ocurrida como consecuencia del virus SARS CoV-2 ha traído consecuencias muy drásticas en municipios con alto componente turístico y en especial Cozumel, que buena parte de sus ingresos se encuentran asociados al turismo de cruceros y visitantes estacionales que provienen de tierra firme. Bajo este argumento advertimos que hasta el momento las medidas de confinamiento y el efecto denominado "burbuja" aplicado por las empresas navieras respecto de la conducción de sus turistas, así como de sus tripulaciones, hacen que el descenso en los diferentes puertos de atraque de cruceros sea bajo en comparación con los números antes la pandemia. Se espera que estas restricciones sean levantadas paulatinamente, como consecuencia de que todo el Estado de Quintana Roo se encuentra en verde dentro del semáforo epidemiológico y con ello las actividades económicas empiecen a reponerse. La perspectiva ante ello es optimista, aun así, cualquier movimiento al semáforo epidemiológico o situaciones asociadas a aspectos sanitarios podrían en determinado momento afectar drásticamente la actividad económica de la Isla
- Avisos de no viaje (Warnings) de parte de naciones de donde sus conciudadanos viajan constantemente a Quintana Roo, en función a las condiciones de seguridad pública. Bajo este aspecto, la actual administración se encuentra implementando medidas de abatimiento de los delitos de bajo impacto, que también inciden dentro de la percepción de seguridad que en este momento es alta en Cozumel.
- Una Posible disminución en los ingresos tributarios federales motivados por la pandemia, así como el desempeño de la economía que actualmente se vislumbra conforme a los Criterios Generales de Política Económica 2022 que

acaban de ser publicados, impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios. Ante ello será importante estar al tanto de cómo se van materializando las participaciones, aportaciones y convenios conforme la recaudación federal se va devengando conforme a los cuatrimestres en los cuales se tiene dividido el ingreso participable y acotado dentro del artículo 5º de la presente Iniciativa de Ley y que responde a las disposiciones mencionadas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

- Existe a nivel de las cámaras legislativas una cierta tendencia a establecer una nueva Ley de Coordinación Fiscal que propondría nuevas reglas respecto de las potestades tributarias. Si bien la demanda de recursos por parte de las entidades federativas y municipios es recurrente, también es necesario indicar que como parte de la inclusión de todos los Estados Municipios dentro del pacto Federal y con ello la adopción de la Ley de Coordinación fiscal, algunas de las prerrogativas o potestades tributarias de encuentran en suspenso. En este caso sería importante estar pendientes sobre la evolución de este particular.
- El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

ANEXO 4.
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y
EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y
EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE
(FORMATO 7C)

MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO Resultado de Ingresos - LDF (PESOS)		
FORMATO 7 C	Resultado de Ingresos - LDF	Año del Ejercicio Vigente 2021
	Año 1 (2020)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	516,316,181	529,713,020
A. Impuestos	113,906,361	116,270,695
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	94,016,686	111,747,269
E. Productos	4,432,715	4,329,377
F. Aprovechamientos	28,553,586	26,149,190
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	240,872,042	237,789,362
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,534,791	33,427,127
J. Transferencias y Asignaciones	10,000,000	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	101,614,582	97,350,208
A. Aportaciones	88,578,094	91,101,080
B. Convenios	13,036,488	5,748,949
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	500,179
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	617,930,763	627,063,228
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0